

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 19 de mayo de 2021 no se llevó a cabo la audiencia inicial prevista por el artículo 77 del CPTSS con ocasión al cese de actividades generado por el paro nacional convocado por Asonal Judicial. De manera oportuna, a través de llamada telefónica, se les comunicó a las partes que la diligencia no iba realizarse en razón a lo mencionado. Pasa a despacho de la señora Juez para reprogramar la audiencia reseñada. Armenia, Quindío, 19 de mayo de 2021.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
ANA MARÍA PEÁLEZ LONDOÑO
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA GAVIRIA GÓMEZ
DEMANDADA	DANIEL ALVARADO ARIAS JULIÁN ANDRÉS ZULUAGA GALLEGO
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00344-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT Y SS

Conforme constancia que antecede se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS. El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el lunes TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las DIEZ Y TREINTA LA MAÑANA (10:30 A.M.). A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (samygo123@hotmail.com - micarper@hotmail.com - gerencia@consultalento.com). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez

DEAJ

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a21eba5afb80fdb7338110aca52b3de61e29c38c22af87c7b1b5f7f83df0518

Documento generado en 21/05/2021 08:00:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>